

ESCUELAS DE DAMAS ENFERMERAS. CRUZ ROJA. SAN SEBASTIÁN

Enrique SAMANIEGO ARRILLAGA
(RSBAP)

Resumen:

La formación reglada de Damas Enfermeras de la Cruz Roja Española se instauró, a principios del siglo XX, gracias al interés personal de la Reina María Cristina.

Existía un precedente en San Sebastián, en el dispensario de Santa Isabel fundado, en 1909, por el Dr. Vic. Este dispensario de caridad disponía de un cuadro de especialistas y un grupo de damas que se formaban como enfermeras recibiendo clases teóricas y rotando por las diferentes especialidades, haciendo curas y vendajes, aplicación de inyecciones, etc. Seguían el programa de las damas enfermeras de la Cruz Roja Francesa.

La Reina visitó varias veces este dispensario durante sus veraneos en la ciudad y, entusiasmada con la idea, decidió crear una red de hospitales-dispensario en los que formar Damas Enfermeras de la Cruz Roja Española, lo cual comenzó a funcionar en 1917-1918.

En este relato se siguen los pasos que dio la Reina hasta ver logrado su objetivo. Este proyecto se inició en San Sebastián y en poco tiempo se extendió hacia otras ciudades españolas impulsado por el entusiasmo de la Reina y la colaboración de la Duquesa de la Victoria.

Laburpena:

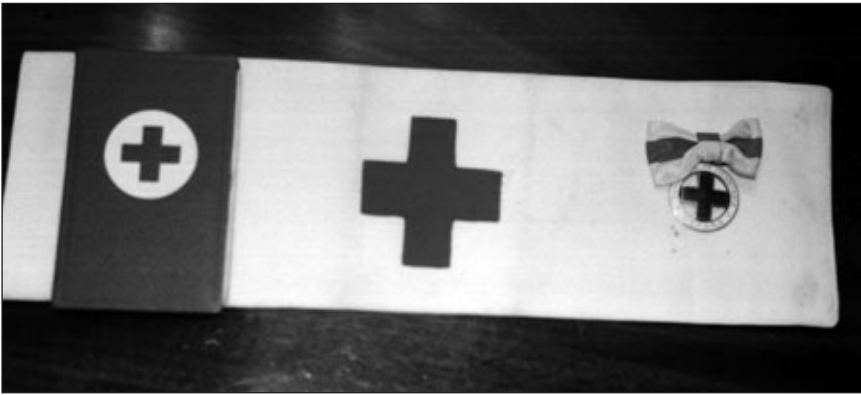
Espainiako gurutze Gorriko Dama Erizainen heziketa aurautua XX. mende hasieran ezarri zen Maria Cristina Erreginaren interes pertsonalak bultzaturik.

Bazen aurrekaririk Donostian, 1909-an Vic. Dr.ak sorturiko Santa Isabeleko kontsultategia hain zuzen ere. Karitatezko kontsultategi hau, klase teorikoak jasoaz eta espezialitate ezberdinetatik rotatuz, sendaketa eta bendajeak eginez eta injekzioak ea. jarriz formaturiko Dama talde batek eta espezialista talde batek osatzen zuten. Frantziako Gurutze Gorriko dama erizainen programa jarraitzen zuten.

Erreginak hirian pasatzen zituen udako oporraldietan bisita asko egin zituen kontsultategi honetara. Ideia honek erakaririk, Hospitale –Kontsultategi sare bat sortzea erabaki

zuen, non espainiako Gurutze Gorriko Dama Erizainak trebatuko ziren. Sare hau 1917-1918. urtean jarri zen martxan.

Kontakizun honetan erreginak bere helburua lortu arte eman zituen pausak jarraitzen dira. Proiektu hau Donostian hasi eta denbora gutxian Espainiako beste hiri batzuetara zabaldu zen. Beti ere, erreginaren gogo biziak bultzaturik eta “Duquesa de la Victoria”ren laguntzaz.



Brazal, Medalla y Carnet de Damas de Cruz Roja

Primeras enfermeras. Fundación de la Cruz Roja Internacional

A finales del XVIII y principios del XIX, en algunos territorios más comprometidos con las guerras, tales como Wutenberg y el Ducado de Baden, comienzan los primeros movimientos civiles para formar sociedades sanitarias, especialmente *Asociaciones de Señoras*, cuyo objetivo principal es el socorro a los soldados heridos en la guerra. Actuaban en retaguardia y se quejaban de las deficiencias en la recogida y transporte de los heridos, de nada les valía disponer de medios asistenciales si los heridos eran abandonados a su suerte en el frente.

Otras organizaciones similares funcionaron, con notable éxito, durante la Guerra de Secesión en los actuales Estados Unidos de América. Todas estas *Asociaciones* actuaron como más tarde lo harían las Damas Enfermeras de la Cruz Roja en tiempos de guerra, constituyen claros precedentes. Generalmente se trataba de personas de buena voluntad que iban aprendiendo técnicas de enfermería con la práctica. Más adelante se vio la necesidad de formarlas específicamente para el cometido de enfermeras.

Pionera en la formación de estos grupos fue Florencia Nightingale, (1820-1910), mujer acaudalada, visitó Francia, Italia, Egipto y Alemania en la búsqueda de técnicas de enfermería para la asistencia a los enfermos y heridos y finalmente en Kaiserswerth, a orillas del Rhin, en el convento de las

Diaconisas es donde encontró lo que buscaba. Las Diaconisas eran una orden conventual calvinista especializada en el cuidado de los enfermos y llegaron a desarrollar una técnica de enfermería muy avanzada para la época.

Miss Naightingale, a su vuelta a Londres, fundó un asilo dispensario y casa de salud destinados a la asistencia sanitaria para pobres y, también, a la formación de enfermeras. Su bautismo de fuego en cuanto a la asistencia en hospitales de campaña ocurrió en 1854, durante la guerra franco-rusa, el ministro británico Sidney la envió con un grupo de 38 compañeras a los frentes de Escútari y Balaklava donde establecieron ambulancias sanitarias. No recogían a los soldados heridos, no era su labor, los acompañaban en los traslados y una vez en los hospitales de retaguardia, curaban y limpiaban las heridas, administraban la medicación ordenada por los médicos y atendían a los enfermos a la cabecera de la cama, eran su compañía para el alivio del dolor. Obtuvieron un especial reconocimiento por parte del Sultán de Turquía y de la Reina de Inglaterra.

A principios del siglo XIX, en los tiempos previos a la aparición de la Cruz Roja, los heridos en batalla se trasladaban a grandes distancias casi siempre sin camillas, rara vez a hombros de sus compañeros, expuestos a nuevos combates, regando los caminos con su sangre para, finalmente, caer en improvisados hospitales encima de la mesa de una escuela, sobre el pavimento de una iglesia o en el pajar de una granja. La enfermería estaba en manos de algunas mujeres bienintencionadas de las localidades vecinas a la batalla.

Por su parte los jefes militares se sentían impotentes ante las dificultades del traslado de los



Camilleros Cruz Roja (1872)

heridos por parte de la tropa, ya que para transportar a un herido hacía falta una camilla para cuyo manejo se necesitaban cuatro soldados porteadores y otros cuatro para los relevos, más el cabo de camilla, por lo que el transporte de un herido, incluido éste, suponía diez hombres fuera de combate por cada herido y esto era inasumible.

Esta era la triste situación del pobre soldado que tenía la desgracia de caer herido, sus jefes denunciaban estos hechos deseosos de solucionarlos, pero sin encontrar el modo práctico de hacerlo. Esta inquietud era compartida por los mandos militares de todos los países en general.

Los medios sociales fijan cada vez más su atención en este problema, los publicistas de la época abogan por solucionarlo, se suscitan foros de discusión. Todos están de acuerdo en acabar con esta sangría, no puede permitirse que mueran tantos jóvenes por culpa de este abandono. Se genera una inquietud internacionalmente sentida, la situación era propicia para la aparición de una organización civil y neutral que, con ciertos requisitos, fuera capaz de ayudar en este cometido.

Así estaban las cosas cuando *Jean Henry Dunant* coincide con la *Batalla de Solferino*, pasa con su carruaje por ese lugar, el 24 de Junio de 1859, día en que se libraba dicha batalla entre las tropas de Francia, Italia, Austria, Módena y Toscana. Cerca de 300.000 soldados pelearon durante quince horas, 130.000 hombres y 400 cañones pertenecientes a las tropas de Napoleón III de Francia y sus aliados, frente a las de Francisco José de Austria compuestas por 140.000 hombres y 450 cañones.

Observó que los servicios de Sanidad Militar eran totalmente insuficientes. Los heridos acababan siendo abandonados a su suerte, en campos y caminos, sin que sus propios compañeros se ocuparan en atenderlos, incluso los apartaban a culatazos para que no les estorbaran en su marcha.

Viendo aquella situación, reúne un grupo de personas civiles del cercano pueblo de Castiglione y aldeas cercanas, en su mayor parte mujeres, e inician la actividad de atender y recoger heridos en el campo de batalla, sin distinguir uniformes ni banderas, movidos por un sentimiento humanitario y altruista. Para Dunant y sus voluntarios, cualquier enemigo abatido es un hermano y solamente piensan en el hombre herido. Les ayudan varios médicos de Sanidad Militar: cuatro austriacos, uno italiano y otro alemán.

El Dr. Haspel, médico principal de Castiglione, refiere que entre el 24 de Junio y el 8 de Julio se atendieron: 8.056 franceses, 1.123 austriacos y 61 piamonteses. Podemos imaginar el esfuerzo y, el caos que esto supuso. Los médicos y demás personas del pueblo estaban extenuados, múltiples edificios eran mal transformados en hospitales, los heridos se encontraban en los pasillos, descansillos de escaleras, pajares, plazas, calles, etc.

Supuso la primera vez que un grupo de civiles organizados, sanitarios de circunstancias, actúan específicamente en la recogida, transporte y posterior atención de los heridos. Seguramente, no eran conscientes de la repercusión que iba a tener este hecho, pero la impotencia que sentían los ejércitos para con sus heridos era suficiente como para que no se quedara en una mera anécdota. Parece que por fin va a conseguirse recoger a los soldados heridos, la solución está en que sean voluntarios civiles quienes lo hagan, solo hace falta ponerse de acuerdo en cómo organizar a estos grupos por parte de las naciones. La Convención de Ginebra celebrada pocos años más tarde indicaría las pautas. Todavía no existe la Cruz Roja, ni se piensa para nada en este nombre.

Aquella experiencia marcó para siempre a Henry Dunant y no paró hasta ver desarrollada su idea de *una organización no militar, humanitaria y neutral*, dedicada a recoger y salvar al mayor número posible de soldados heridos, fuere cual fuere su ejército. Poco después publica su obra *Un souvenir de Solferino* en la que nos describe escenas, verdaderamente duras, de aquella batalla:

“Cada colina, cada altura, cada cresta de roca es teatro de encarnizados combates, y las hondonadas se llenan de muertos. Austriacos y aliados se pisotean, se degüellan sobre cadáveres ensangrentados, se rompen los cráneos a culatazos... aquello es una carnicería, una lucha de fieras... los caballos pasan al galope destrozando con sus herrados cascos a los muertos y a los moribundos... pero aun falta algo, detrás de la caballería viene la artillería a escape, abriéndose paso a través de los cadáveres y de los heridos que, vueltos, yacen por el suelo...”

Carpenedolo, Castelfogredo, Volta, todas las aldeas comarcanas especialmente Castiglione, se convierten en ambulancias donde entran en lamentable procesión los heridos que se van recogiendo en el campo de batalla... Llenas las iglesias, llenas las casas, hay que habilitar las calles y plazas tendiendo paja y armando cobertizos de cualquier modo... la entrada de heridos no cesa, todo es insuficiente para tal cúmulo de miserias.

Sobre las losas de las iglesias yacen mezclados franceses y eslavos, árabes y alemanes; a pesar de lo que han sufrido, a pesar de las noches que han pasado en vela, no logran el descanso; imploran el socorro del médico o se retuercen desesperados en convulsiones que terminarán por la muerte o por el tétanos. Algunos con la cara ennegrecida por las moscas que se adhieren a sus heridas, miran a todas partes y no ven; el capote, la camisa...”

Se trata de una obra desgarradora que pretendía, y así lo consiguió, sensibilizar a la sociedad de su época. La batalla de Solferino y las tesis del libro de Dunant conmovieron a Europa, los periódicos en todas partes manifestaban opiniones de adhesión de renombrados políticos, científicos, jefes militares, eclesiásticos, etc.



Monumento en Solferino (Detalle)

El 9 de Febrero de 1863, se leyó, ante la *Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública* una proposición destinada a establecer organizaciones permanentes de socorro para soldados heridos en el campo de batalla. En esta reunión se constituye un comité formado por el general Dufour (ex comandante en jefe del ejército suizo), los doctores Luis Appia y Theodore Maunoir, el propio Dunant como secretario, y Moynier presidente. Total cinco hombres decididos a llevar adelante estas filantrópicas ideas. Se les conoció como “*el Comité de los cinco*”.

Meses más tarde, el 26 de Octubre de 1863, este Comité invitaba a los gobiernos de dieciséis países a una Conferencia Internacional que se celebraría en Ginebra. Se pretendía llegar a un compromiso con el fin de mejorar el auxilio a los heridos de guerra. Acudieron: *España, Baden, Bélgica, Dinamarca, Francia, Hesse, Italia, Países Bajos, Portugal, Prusia, Suiza y Wurtemberg*.

Quedó reconocido que la organización de la asistencia sanitaria de los ejércitos, no se hallaba en las condiciones necesarias para hacer frente a las inmensas y perentorias exigencias. La extensión del mal era tan grande, que no bastaban remedios paliativos. La Conferencia se dirigió a las naciones del mundo dándoles las bases para la creación de una organización civil y permanente de *hospitalarios voluntarios* surgidos del pueblo que, en caso de guerra, obraría de acuerdo con el Ministerio de la Guerra y pedía a los gobiernos que favorecieran la constitución de esa sociedad en su territorio,

y que reconocieran que los hospitales, los heridos y los hospitalarios que los socorren son libres, neutrales, sagrados e inviolables.

Es importante comprender que el militar herido o enfermo, es él el inviolable y, por extensión, él mismo es la garantía de neutralidad para la casa que lo acoge, la familia que lo cuida, el hospital, médicos, voluntarios y enfermeras que lo atienden, etc., incluso para las ambulancias y materiales utilizados en su auxilio.

Al año siguiente, el 22 de Agosto de 1864, se establecen los preceptos necesarios para que los miembros de la *Asociación de socorro a los heridos en campaña* puedan ejercer su humanitaria labor de forma libre, neutral e independiente, con el respeto y el reconocimiento por parte de los países contendientes. La Convención de Ginebra fue considerada como uno de los principales pasos del derecho internacional y del mundo moderno en la búsqueda de la paz. Sin duda supuso un avance importante en el respeto a los Derechos Humanos¹.

Por este Convenio, la obra de Henry Dunant recibe el espaldarazo definitivo; desaparece el “Comité de los cinco” y en su lugar se crea el *Comité de la Asociación Internacional de Socorro a Heridos en Campaña*, lo que después será conocido como la Cruz Roja.

En la Conferencia Internacional de Viena, en 1965, la Cruz Roja se confirma como un movimiento que busca, si no la felicidad del hombre, lo cual es mucho pretender, si, cuando menos, el alivio de sus penurias. Ya no es solamente el soldado herido el objetivo de las ayudas.

Con el tiempo la Cruz Roja ha evolucionado hacia la atención de los desprotegidos y marginados, hambres, persecuciones, presos, guerras, etc. en definitiva hacia las víctimas, hay muchas clases de víctimas, víctimas de todo tipo. En estos principios se advierte, también, la promoción de una relación personal basada en la comunicación emocional, una relación pura, donde lo esencial es comprender al otro².

Cuando surge la Cruz Roja una de sus primeras recomendaciones es la de que los asociados se preocupen de la formación de enfermeras, pero no todos los países tuvieron prisa en hacerlo y así, aunque el Real Decreto de la fundación de la Cruz Roja Española, del 6 de Julio de 1864, dice de forma expresa:

“...se instruya y organice de la manera que le parezca más conveniente secciones de enfermeras y voluntarios de la clase civil: etc.”

1. Anexo 1.º. Acuerdos de la Convención de Ginebra (1864).

2. Anexo 2.º. Principios actualizados del movimiento Cruz Roja / Media Luna Roja. Viena 1965.

no hubo formación reglada dentro de la Institución, hasta que, entre finales de 1917 y durante el año 1918, va a tener lugar la inauguración de las Escuelas de Damas Enfermeras con su correspondiente programa de formación, exámenes y diplomatura. Para ello se estableció una red de hospitales-dispensario en las que formarse. Esto se llevó a cabo por expreso deseo de la Reina María Cristina y la estrecha colaboración de la Duquesa de la Victoria³.

El dispensario de Santa Isabel

En 1909, durante la interminable guerra de Marruecos ocurrió el episodio del Gurugú ampliamente difundido por la prensa española, un grupo importante de damas donostiaras estaban sensibilizadas para actuar como enfermeras en ayuda de la sanidad militar pero carecían de formación. Se pensó en aprovechar esta oportunidad para reunir las y adiestrarlas y crear un grupo de señoritas enfermeras voluntarias de Cruz Roja como ya existían en otras ciudades allende de la frontera.

El 11 de Junio de 1910, en la calle Larramendi n.º 25 de San Sebastián, el Dr. Charles Vic, junto con los Drs. Leremboire y Harriet todos ellos franceses con ejercicio en la Ciudad, fundaban el dispensario de Santa Isabel donde se estableció una escuela de formación de Damas Enfermeras a cuyos cursos acudían señoritas y damas de la alta sociedad donostiarra. Seguían el programa de estudios y prácticas de la Cruz Roja Francesa, se les exigía: ser súbdita española, una edad mínima de 17 años y hacerse voluntarias. En este dispensario se atendía a pacientes con falta de recursos económicos. Especialistas de la ciudad se encargaban de un amplio abanico de consultas: ginecología, pediatría, digestivo, otorrinolaringología, cardiología y neumología, rayos X, laboratorio y odontología; las enfermeras en formación rotaban por todas estas consultas. Médicos, enfermeras y dirección trabajaban de forma totalmente gratuita y los recursos económicos provenían de ayudas oficiales y de donativos.

En la formación de las enfermeras aparte de instruir las en poner inyecciones, técnicas de curas, vendajes, ayudar en quirófano, etc. se hacía especial hincapié en la perfecta esterilización y asepsia del material de curas y del instrumental quirúrgico además de una esmerada limpieza general. Siempre supervisaba una enfermera diplomada las actividades de las alumnas.

Las enfermeras se comprometían a servir de todo corazón a los pacientes de su hospital; esforzarse en el cumplimiento de su misión;

3. Anexo 3. Decreto fundacional de la Cruz Roja Española.

guardar el secreto profesional; obedecer lealmente a sus superiores y reconocían la dignidad y grandeza de la misión que habían aceptado, ningún trabajo es trivial o indigno siempre que contribuya a la lucha contra la enfermedad y que nunca falten la paciencia, bondad y comprensión.

Dependía este dispensario de una Junta de Damas presidida por Dña. Mercedes Arriola Marquesa de Rocaverde; Dña. Inés Brunetti y Gayoso de los Cobos; Dña. Luisa Lizarriturry de Rezola y su hermana Carmen. La dirección del Dispensario se le encomendó a la monja de la caridad, de nacionalidad francesa, sor René. Colaboraban en el dispensario los médicos especialistas de la localidad, Gonzalez Ayani, Olalde y Echauz, este último, a su vez, miembro de la directiva de la Cruz Roja en Gipuzkoa. Estos doctores se hicieron cargo del Dispensario y de la formación de enfermeras, durante la primera Gran Guerra, 1914-1918, años en los que los Drs. Vic y Harriet acudieron a la defensa de su país actuando en los hospitales de sangre del ejército francés.

La prensa de la época elogió, en varias ocasiones, a este establecimiento por su limpieza, asepsia, métodos de esterilización y la buena preparación de sus enfermeras voluntarias, debidamente uniformadas.

En el periódico La Voz de Guipúzcoa del 12 de Junio de 1918, bajo el título *En el Dispensario de Santa Isabel*, podemos leer:

“Invitadas galantemente por el señor Dr. don Carlos Vic, el cual deseaba celebrar en el día de ayer el octavo aniversario de la fundación del dispensario de Santa Isabel, instalado en el número 25 de la calle Larramendi, se reunieron distinguidas familias, las cuales previamente visitaron las diferentes salas de la expresada institución benéfica, acompañadas por las señoritas que obtuvieron sus diplomas de enfermeras de primera clase, salas que se encuentran instaladas de una manera envidiable.

El Dr. Vic francés de origen y patriota verdadero, que desde el primer momento en que estalló el actual conflicto europeo acudió a cumplir con los deberes que le imponía su humanitaria carrera en los hospitales de sangre de su país, ha sido dado de baja en el servicio activo de su patria por haber cumplido la edad reglamentaria y, con ese motivo, regresó hace tres meses a San Sebastián, donde se estableció en 1894, siendo con este motivo un español de corazón.

El expresado doctor pronunció en nuestro idioma un discurso en forma tan correcta y castiza, como si el español hubiera sido su lengua materna, para rememorar la fecha de la fundación de una obra tan benéfica. Aludió a sus dignos cuanto inteligentes compañeros de su dispensario, los doctores señores Echauz, González Ayani, y, Olalde, de los cuales por causas ajenas a su voluntad, únicamente el último pudo acudir al acto de ayer tarde. También aludió a las señoritas que tan admirablemente cooperan a la expresada obra, y llamó la atención de los oyentes hacia la personalidad de Sor René,

hermana de la caridad, que, con esa abnegación que tanto distingue a las que profesan en la orden de San Vicente de Paúl, es una personalidad que sobresale en el Dispensario.

...Un espléndido té, fue el final de la fiesta, que lo sirvieron las señoritas del Dispensario, a cuyo frente se encontraba doña Inés de Brunetti y Gayoso de los Cobos. ...sigue una importante lista de nombres al más puro estilo de ecos de sociedad. Acudieron a esta fiesta los cónsules de Francia e Inglaterra, el presidente de la cámara de comercio francesa y un largo etcétera de personalidades. ...los honores de la fiesta los hizo la inteligente y cariñosa madame Vic, la cual, así como todas las señoritas del Dispensario, vestía el traje blanco con la toca, del mismo color, de las enfermeras". (La Voz de Guipúzcoa. 12-06-1918. Hemeroteca Koldo Mitxelena).

Es importante señalar que estamos en Junio del 18 acompañados de señoritas que obtuvieron, ese año, su diploma de enfermeras en el dispensario y, que desde hacía un año, la Cruz Roja Española, también, daba cursos de enfermera en la ciudad, en el hospital provincial. Igualmente, es interesante resaltar que en este momento la presidenta de la Junta de Santa Isabel es Doña Inés Brunetti, ya que la Marquesa de Rocaverde, anterior presidenta del dispensario, había pasado a formar parte de la Junta de Señoras de la Cruz Roja de San Sebastián presidida por la Reina.

1917. Cruz Roja; modificación estaturaria. Separación de las secciones de señoras y caballeros. Primeros cursos de damas enfermeras de Cruz Roja española

La Reina, que durante sus veraneos en San Sebastián, había visitado el dispensario de Santa Isabel en repetidas ocasiones, tenía in mente la idea de crear una red de hospitales y dispensarios en los que las damas voluntarias siguieran un programa de formación reglado para obtener, en este caso, el diploma de Dama Enfermera de la Cruz Roja Española.

Hemos comentado que el Dispensario de Santa Isabel estaba dirigido por una junta de damas y esto gustaba a la Reina y, muy probablemente, este deseo influyó en la modificación de los estatutos de la Cruz Roja Española de 1917. En los nuevos estatutos, según el **artículo 11**, *se separan la sección de señoras de la de caballeros y, a partir de aquí, se regirán por reglamentos diferentes y total independencia.* De acuerdo con el **artículo 4** se atribuye la siguiente competencia a la sección de Señoras, dice: *"organizar e instruir, especialmente, un Cuerpo de Enfermeras dentro de las necesidades impuestas por el plan general, creando hospitales que sirvan para la enseñanza del personal del propio Cuerpo o utilizando, con este fin, establecimientos ya existentes"*. Competencia que es reafirmada en exclusiva por el **artículo 12**,

la sección de señoras será la única responsable de la creación de hospitales y dispensarios y de la formación de un cuerpo de enfermeras.

Parece que la creación de la sección de señoras independiente es el primer paso para la consecución de este último objetivo⁴.

El Comité de Gipuzkoa consideró a la sección de señoras como la creación de una Cruz Roja paralela y origen de un grave conflicto. Su presidente el Excmo. Señor Don José Elósegui, con el fin de frenar la crea-



Reina María Cristina (Ondarreta)

ción de la Sección de Señoras acudió a la Asamblea Central en Madrid y a la mismísima Reina María Cristina sin ningún éxito.

La división de la Cruz Roja en dos secciones era una cuestión nacional y no local y ante las sugerencias del Sr. Elósegui la Reina le deriva al Sr. Gordon, a la sazón, Inspector General de las Juntas de Señoras de España. La Reina no hizo nada para evitar esta situación ni en Gipuzkoa ni en el resto del país, no podía ser de otra forma cuando ella era quien había impulsado la creación de una sección de Señoras independiente y, su actividad estrella sería la creación de una red hospitalaria y de dispensarios de caridad que además sirviese para la formación de Damas Enfermeras y la quería en exclusiva.

Estaba preparada para iniciar esta actividad de forma inmediata a la publicación oficial de la reforma de los estatutos. El mismo mes de la publi-

4. Anexo 4. Nuevos estatutos de la Cruz Roja Española. 1916.

cación de los nuevos estatutos, Junio de 1917, sin pérdida de tiempo, como si estuviera esperando este cambio, la Reina reestructuró la Junta de Señoras de San Sebastián y se reservó para sí la presidencia de dicha Junta en la que, por cierto, incluyó algunos de los nombres de la Junta de Santa Isabel.

Presidenta;	S.M. La Reina María Cristina.
Vicepresidenta:	Excma. Sra. Inés de Brunet.
Secretaria:	Srta. Pilar Jordán de Urríes.
Tesorera:	Sra. Teresa Barkaiztegui, Vda. de Zappino.
Vocales:	Concepción B., viuda de Gaytan de Ayala. María Luzunariz de Altube. Eugenia Luzunariz de Moyua. M. ^a Lizarriturry de Elosegui. Eugenia Petit de Meurville de Satrustegui. Marquesa viuda de Rocaverde. Condesa viuda de Peñafloreda. María Ortega de Pradera. María Londaiz de Gaytan de Ayala. Luisa Lizarriturry de Rezola. Teresa H. Viuda de Bermingam. Condesa de Torre Muzquiz Señorita Carmen Resines.

Ahora se trataba de iniciar estos cursos de formación pero en este caso de damas enfermeras de la Cruz Roja Española y así, en Julio de 1917, al mes de haber sido estructurada la Junta de Señoras de San Sebastián, sin comunicarlo al Delegado ni a la Junta Provincial organizó el primer curso para damas enfermeras que fue impartido en el Hospital Provincial de Gipuzkoa por los doctores Gonzales Ayani y Echauz, profesores a su vez del Dispensario de Santa Isabel, por lo que probablemente el programa no diferiría mucho del de la Cruz Roja Francesa.

La Reina presidió los exámenes y debido a la independencia de la Sección de Señoras, lo que probablemente se quiso resaltar, no tuvo en cuenta al Comité de la Cruz Roja de Gipuzkoa, ni siquiera como un gesto de buena voluntad.

Ante esta falta de cortesía y lo que ello significaba de separación entre señoras y caballeros y ante el hecho tan importante de haberse creado la primera escuela de damas enfermeras sin comunicárselo al Delegado ni a la Junta provincial, esta se reunió en pleno en su sede del balneario de La Perla, el 2 de Agosto de 1917, tomando las graves decisiones que se desprenden del Acta de esta reunión⁵.

5. Anexo 5. Acta de la reunión de la Junta de Gipuzkoa del 2 de Agosto de 1917.

Se reunieron la Junta de la Cruz Roja de Gipuzkoa, previa convocatoria, a las seis de la tarde, en su Pabellón del Balneario de la Perla, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Dn. José Elósegui con asistencia de los Sres. D. Modesto Huici, D. Francisco Álvarez, D. Eustaquio Inciarte, D. Mariano Echauz, D. Manuel Celaya, D. Mateo Giménez, D. Juan José Lapeira, Excmo. Sr. D. Carlos de Huagón y del Secretario D. Francisco Rivilla.

Tras una serie de temas de menor importancia, el Sr. Elósegui hace referencia a la nueva organización de la Cruz Roja, que en conciencia le obliga a dimitir por los problemas que origina.

Seguidamente, explica a la Junta la audiencia que había mantenido con la Reina Doña María Cristina a la que le expuso las dificultades de orden económico que se les planteaban como consecuencia de su nueva organización y los medios que podría haber para remediarlas. La Reina se evadió del tema y le indicó que no podía intervenir en tal asunto, puesto que ella no era más que la Presidenta de la Sección de Señoras de San Sebastián y el Inspector General de las Secciones de Señoras a nivel nacional era el Sr. Gordón, y era a él a quien debía acudir con sus dudas y quien tenía competencia para resolverlas.

El Sr. Elósegui continúa con otro tema que le ha provocado auténtica indignación, se trata de los exámenes de damas enfermeras llevados a cabo en la ciudad, por la Sección de Señoras sin haber tenido en cuenta las gestiones por él realizadas, para atender a algunas aspiraciones presentadas por las enfermeras del dispensario de Santa Isabel y, sin haber invitado a ningún técnico ni miembro de la Junta Provincial.

Manifiesta que la división de Juntas, la dualidad de cajas y la rivalidad en busca de ingresos y otros recursos traerá como consecuencia la debilitación de tan humanitaria y grande institución y, recordando a la Junta las palabras pronunciadas al posesionarse del cargo, de que, *“tan pronto como me convenciese de que no podía trabajar por la institución, sería tanto como reconocer que desde aquel momento estaba vacante esta Presidencia”*, presenta su renuncia con carácter irrevocable.

El Sr. Inciarte manifiesta que oídas las nobles y sinceras explicaciones de la Presidencia, identificado totalmente con ella, opina que la Junta presente su dimisión y deje el campo libre a la Sección de Señoras.

El Sr. Echauz manifiesta que concurrió a los exámenes de enfermeras como profesor particular de las examinadas, pero no como Inspector provincial de la Cruz Roja e indica que, en estas circunstancias, no quiere seguir siendo miembro de la Cruz Roja ni en la Sección de Señoras ni en la de Caballeros.

El Sr. Celaya manifiesta que con la nueva reglamentación se trata de dar preponderancia a la Sección de Señoras. En cuanto al curso de enfermeras se ha actuado con el más premeditado aislamiento y divorcio de la Junta Provincial en forma tal, que ni por cortesía ha sido invitada ésta, ni su Presidente, a los actos de los exámenes y distribución de Diplomas.

Mientras exista un Reglamento que consienta que donde hay un Delegado Regional de la Cruz Roja Española se celebren actos relacionados con la misma sin su conocimiento, mientras que al amparo de esta reglamentación se creen organismos técnicos como la Escuela de Damas Enfermeras sin que los Vocales técnicos y facultativos de la Junta Provincial no tengan conocimiento, ni intervención... cuando la tienen otras personas ajenas a la Cruz Roja creo que no pueden ocupar dignamente sus puestos, ni el Presidente ni los Facultativos y aun la misma Junta Provincial no podrá subsistir, a menos de llevar una vida lánguida y miserable que terminará por la muerte por consunción. Presenta la dimisión con carácter irrevocable.

El Dr. Huici se adhiere a las manifestaciones de su compañero. El Doctor Echauz, igualmente, se adhiere a las manifestaciones de sus compañeros de profesión. El Sr. Córdoba, en vista de cuantas manifestaciones han sido hechas en la sesión, estima, como el Sr. Inciarte, que la Junta está de más.

El Sr. Presidente pregunta a la Junta si hace suyas las manifestaciones de los Sres. Inciarte y Celaya y contestada afirmativamente por todos los reunidos, se acuerda dar las gracias al Sr. Presidente y felicitarle por su actuación desde su nombramiento de Delegado de la Cruz Roja, presentar la renuncia de todos los cargos, y que el Sr. Presidente remita a la Asamblea Suprema una certificación del acta de esta sesión.

El acto principal que ya colmó el vaso y provocó la dimisión de la Junta y del Delegado de la Cruz Roja de Gipuzkoa, fueron los exámenes para Damas Enfermeras de la Cruz Roja Española celebrados en San Sebastián, en Julio de 1917, bajo la presidencia de la Reina, exámenes a los que no se invitó ni siquiera comunicó al Delegado ni a la Junta local.

También parece desprenderse del Acta que existía algún tipo de compromiso, seguramente verbal, con el dispensario de Santa Isabel que no se cumplió, lo que queda claro es que después de quitarle varios miembros de la Junta y del profesorado no se contó, para nada, con este dispensario, el cual fue ninguneado sin contemplaciones.

El tiempo dio la razón al Sr. Elósegui ya que cinco años más tarde, con la reunificación de ambas secciones, Señoras y Caballeros, a nivel nacional, quedaba demostrado que la separación, después de varios conflictos de competencias, había resultado un camino de discordias y un fracaso, no así las escuelas de enfermeras y dispensarios que fueron un éxito.

Tenemos que tener en cuenta el contexto histórico del momento, son los años de la primera guerra mundial, 1914-1918, la Reina María Cristina por delegación del Rey ostenta la presidencia de la Cruz Roja Española, a la que la Cruz Roja Internacional ha nombrado como mediadora para intercambios de prisioneros, asistencia de los heridos y otros diversos asuntos entre los contendientes, esto hace resaltar la importancia de la Cruz Roja a los ojos de la Reina y, entre otras cosas, lo importante que es el tener un cuerpo de enfermeras de Cruz Roja lo bastante numeroso y bien formado. Francia ya lo tenía y, desde 1910, había visto en directo el ejemplo del dispensario de Santa Isabel, ahora se trataba de hacer algo parecido a nivel nacional para la formación de Damas Enfermeras de la Cruz Roja Española.

La Reina quiso que la formación de Damas Enfermeras fuera una exclusiva de la Sección de Señoras de la Cruz Roja Española y las modificaciones en los estatutos con la separación de las secciones de señoras y caballeros, la distribución de las competencias de cada sección y la reorganización de la Junta de Señoras de San Sebastián conducían a este fin.

El 16 de Noviembre de 1917, el periódico *La Voz de Guipúzcoa de San Sebastián* anunciaba un nuevo curso para Damas Enfermeras de la Cruz Roja en el hospital provincial, todavía la Cruz Roja no disponía de hospital propio en la ciudad, decía así:

“CRUZ ROJA. El primer lunes del próximo mes de Diciembre, darán comienzo los cursos teóricos para enfermeras de la Cruz Roja, en el hospital de San Antonio Abad de esta ciudad, bajo la dirección de los señores doctores de este benéfico establecimiento.

A las señoras y señoritas que deseen ser enfermeras, se les ruega tengan a bien inscribirse a la mayor brevedad, en el domicilio de la secretaria, señorita Pilar Jordán de Urríes. Prim 14” (Hemeroteca Koldo Mitxelena. Donostia).

La Reina, siguiendo con su proyecto, mediante Real Orden del 22 de Enero de 1918, inauguró en Madrid el Hospital de San José y Santa Adela. Este mismo año encargaba a la Duquesa de la Victoria la creación de una red de hospitales-dispensario y se fundaron los primeros en: Madrid, Bilbao, Barcelona, Granada, San Sebastián y Ceuta. El interés de estos hospitales tenemos que enmarcarlo en los avances de la medicina, anestesia y cirugía de la época, que permitió su equipamiento con los últimos avances en diferentes especialidades. En tiempos de paz, serían útiles para la población en general y como dispensarios de caridad. En tiempos de guerra, permitirían una atención más moderna y actualizada a los militares heridos y enfermos y, en todo momento, servirían como escuela para la formación práctica de enfermeras profesionales y de Damas Enfermeras voluntarias.



Promoción de Damas Enfermeras (San Sebastián).
Hospital María Cristina

En San Sebastián, la reina María Cristina encargó al Dr. Egaña la creación de un hospital-escuela al estilo del Dispensario de Santa Isabel y a ser posible que lo superara. Para ello era indispensable un edificio, no muy alejado de la ciudad, que permitiese instalar, además de una clínica operatoria, un dispensario orientado hacia los necesitados, en el que se daría asistencia gratuita. Se decidió que Villa María, situada en el barrio de El Antiguo, era el edificio adecuado.

Esta villa era propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián, y había sido arrendada con anterioridad

a la Junta Provincial de Señoras de la Cruz Roja por un período de tres años. Comprada la villa, se contrató al arquitecto Luis Elizalde para que hiciera las reformas necesarias. Tanto la compra como las obras fueron costeadas por la Reina María Cristina⁶.

El quince de Octubre de 1918, se redacta la escritura de *cesión gratuita* de Villa María. De acuerdo con esta escritura si alguna vez se destinara el edificio y sus posibles obras, ampliaciones, etc. a funciones ajenas a la Cruz Roja, la propiedad podría ser recuperada por la familia real.

El 27 de Noviembre del mismo año, previa la bendición del edificio y la entronización del Sagrado Corazón, S.M. la Reina inauguró el Hospital de San Sebastián. Fueron encargados de su dirección los Drs. Egaña y Huici y nombrado médico de guardia el Dr. Goiburu. Se consideraron suficientes, para sus fines, diez camas hospitalarias y un consultorio-dispensario ilimitado. El hospital recibió el nombre de María Cristina, como homenaje a la Reina. Desde este momento la ciudad de San Sebastián contaba con dos

6. Anexo 6. Texto íntegro de la escritura de cesión de villa María.

escuelas de Damas Enfermeras: el Dispensario de Santa Isabel con el programa de la Cruz Roja Francesa y el de María Cristina con el de la Cruz Roja Española.

La Junta de Señoras de San Sebastián, su presidenta la Reina María Cristina, copió la idea del dispensario de Santa Isabel, indirectamente de la Cruz Roja Francesa, y adaptándola a la Cruz Roja Española la extendió por el país. No hubo el más mínimo reconocimiento hacia este dispensario pionero en España, que siguió en activo hasta 1960, año en que murió el Dr. Harriet. Siempre fue atendido por prestigiosos especialistas de la ciudad.

Bibliografía

CLEMENTE, Josep Carles. *La Cruz Roja en España*. (Cruz Roja de Madrid. 1989).

ECHEVERRÍA, Luis. *Memoria Histórica de Cruz Roja Guipuzcoa. 1870-1876*.

SAMANIEGO, Enrique. *Historia de la Cruz Roja de Gipuzkoa*. (Instituto Dr. Camino. Fundación Kutxa. 2001).

SOLÓRZANO, Manuel. *Dispensario Médico de Santa Isabel*. (Hospital Donostia. 2002).

Otras Fuentes

Hemeroteca Koldo Mitxelena. San Sebastián.

Archivos de la Cruz Roja Española. Madrid.

Archivos de la Cruz Roja de Gipuzkoa. San Sebastián.

Diccionario Enciclopédico, Espasa.

* * *

ANEXOS

Anexo 1. Acuerdos de la Convención de Ginebra. (1864)

“CONVENIO INTERNACIONAL para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña, firmado en Ginebra el 22 de Agosto de 1864”.

Traducción Oficial

Art. 1.º- Las ambulancias y los hospitales militares serán reconocidos neutrales, y, como tales, protegidos y respetados por los beligerantes mientras haya en ellos enfermos o heridos.

La neutralidad cesará si estas ambulancias u hospitales estuviesen guardados por una fuerza militar.

Art. 2.º- El personal de los hospitales y de las ambulancias, incluso de la intendencia, los servicios de sanidad, de administración, de transporte de heridos, así como los capellanes, participarán del beneficio de la neutralidad cuando ejerzan sus funciones, y mientras haya heridos que recoger y socorrer.

Art. 3.º- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, aun después de la ocupación por el enemigo, continuar ejerciendo sus funciones en el hospital o ambulancia en que sirvan o retirarse para incorporarse al cuerpo al que pertenezcan.

En este caso, cuando estas personas cesen en sus funciones, serán entregadas a los puestos avanzados del enemigo, quedando la entrega al cuidado del ejército de ocupación.

Art. 4.º- Como el material de los hospitales militares queda sujeto a las leyes de guerra, las personas agregadas a estos hospitales no podrán, al retirarse, llevar consigo más que los objetos que sean de su propiedad particular.

En las mismas circunstancias, por el contrario, la ambulancia conservará su material.

Art. 5.º- Los habitantes del país que presten socorro a los heridos serán respetados y permanecerán libres.

Los Generales de las potencias beligerantes tendrán la misión de advertir a los habitantes del llamamiento hecho a su humanidad y de la neutralidad que resultará de ello.

Todo herido recogido y cuidado en una casa le servirá de salvaguardia. El habitante que hubiere recogido heridos en su casa estará dispensado del alojamiento de tropas, así como de una parte de las contribuciones de guerra que se impusieren.

Art. 6.º- Los militares heridos o enfermos serán recogidos o cuidados, sea cual fuere la nación a que pertenezcan. Los Comandantes en Jefe tendrán la facultad de entregar inmediatamente a las avanzadas enemigas los militares heridos durante el combate, cuando las circunstancias lo permitan y con el consentimiento de las dos partes.

Serán enviados a su país los que, después de curados, fueren reconocidos inútiles para el servicio. También podrán ser enviados los demás, a condición de no volver a tomar las armas mientras dure la guerra.

Las evacuaciones, con el personal que las dirija, serán protegidas por una neutralidad absoluta.

Art. 7.º- Se adoptará una bandera distintiva y uniforme para los hospitales, las ambulancias y evacuaciones, que en todo caso irá acompañada de la bandera nacional.

También se admitirá un brazal para el personal considerado neutral; pero la entrega de este distintivo será de la competencia de las autoridades militares.

La bandera y el brazal llevarán cruz roja en fondo blanco.

Art. 8.º- Los Comandantes en Jefe de los ejércitos beligerantes fijarán los detalles de ejecución del presente Convenio, según las instrucciones de sus respectivos Gobiernos y conforme a los principios generales enunciados en el mismo.

Art. 9.º- Las altas partes contratantes han acordado comunicar el presente Convenio a los Gobiernos que no han podido enviar Plenipotenciarios a la Conferencia Internacional de Ginebra, invitándoles a adherirse a él, para lo cual queda abierto el protocolo.

Art. 10.º- El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Berna en el espacio de cuatro meses o antes si fuese posible.

En fe de que, los Plenipotenciarios respectivos, lo han firmado y han puesto en él el sello de sus armas.

Hecho en Ginebra, el día 22 del mes de Agosto del año 1864.- (Siguen las firmas)". Por parte de España firmó el diplomático J. Heriberto García de Quedo.

Anexo 2. Principios fundamentales del movimiento Cruz Roja y Media Luna Roja, actualizados en la Conferencia Internacional de Viena de 1965

– **Humanidad:** Respeto a la persona humana sin discriminaciones. Protección de la vida y la salud. Aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Favorecer la comprensión mutua, la cooperación y la amistad.

– **Imparcialidad:** Socorrer a los individuos en proporción a sus sufrimientos, sin hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político.

– **Neutralidad:** En los conflictos bélicos y discusiones políticas, religiosas o raciales, no inclinarse por ninguna de las partes. Atender al necesitado sin mirar a qué bando pertenece. Respetar a la persona, por el mero hecho de serlo, tal cual es.

– **Independencia:** Respetando la ley, actuar con Independencia frente a grupos de presión, incluso gobiernos, que pretendan desviar a la Cruz Roja de sus principios fundamentales:

– **Voluntariado:** Los voluntarios de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja colaboran por su libre y propia elección y asumen plenamente sus responsabilidades. Reciben una formación institucional común que les enseña a practicar sus principios fundamentales siempre que actúen como miembros de la Institución.

– **Unidad:** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria por todo el territorio y todos dependen de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Internacional.

– **Universalidad:** En el Movimiento de Cruz Roja Internacional, todas las Sociedades Nacionales tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente. El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es universal.

Anexo 3. Decreto fundacional de la Cruz Roja Española

“**Ministerio de la Guerra.** En vista de la comunicación de V.E., de 23 de Febrero último, en la que al acompañar las actas de las sesiones celebradas en Ginebra hace varias observaciones, la Reina (q.D.g.) me encarga diga a V.E., como la Real Orden lo verificó, que no haya inconveniente en que, conforme a lo acordado por la Conferencia para todos los países, pueda formarse en España un Comité cuyos servicios aceptaría el Gobierno, *a fin de que instruya y organice, de la manera que le parezca más conveniente, secciones de enfermeras y de voluntarios de la clase civil;* prepare los recursos materiales de todo género para procurar socorros a los heridos en campos de batalla y disponga locales en los que deban ser auxiliados, pudiendo, según V.E. lo propone, encomendarse la formación del Comité y sus Secciones a la Orden de San Juan de Jerusalén, que por su instituto parece la indicada al efecto. Asimismo ha tenido a bien S.M. aceptar la idea de la neutrali-

dad para los heridos enemigos, sobre el campo de batalla y servicio de su socorro, salvo las excepciones que los generales en jefe consideren convenientes y en cada caso exijan las circunstancias.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1864

Marchesi.

Al señor Director General de Sanidad Militar

Anexo 4. Nuevos estatutos de la Cruz Roja Española. 1916

La revista mensual *La Cruz Roja*, en Agosto de 1917, en su sección oficial, con el título de *Nuevos Estatutos de la Cruz Roja Española*, publica:

“SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES.- Excmo. Sr.: -A propuesta de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, el Rey (q.D.g.) ha tenido a bién de aprobar los Estatutos que a continuación se insertan, para el régimen y gobierno de dicha Institución, redactados de conformidad con las bases establecidas por real decreto de 16 de Enero de 1916 (C.L. núm. 14) y reglas adicionales dictadas por el de 13 de Julio del mismo año (C.L. 141), para la reorganización de la expresada Asociación, consecuente a lo determinado en la séptima de las precitadas bases.

De real orden le digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos. -Dios guarde a V.E. muchos años.- Madrid 16 de Junio de 1917.

– **Primo de Rivera.**- Señor... etc. etc. y en su articulado, entre otros puntos, dice:

“ARTÍCULO 11: La Cruz Roja Española se divide en dos secciones, una de caballeros y otra de señoras, que funcionarán independientemente entre sí, rigiéndose cada una de ellas por su correspondiente Reglamento.

La primera de dichas secciones dependerá directamente de la Asamblea Suprema y la segunda de la Asamblea Central de Señoras, pasando también esta última a depender, en igual forma, de aquella Asamblea, en caso de movilización.

Las señoras pertenecientes a comisiones constituidas en el extranjero quedarán adscritas, para todos los efectos, a la Sección de Caballeros.

ARTÍCULO 12: La Sección de Señoras tendrá a su cargo los cometidos que expresan los números 2.º, 3.º y 6.º del Artículo 4, los cuales desempeñará con arreglo a las instrucciones que reciba de la Asamblea Central, según lo dispuesto en el Artículo 10, y bajo la alta inspección del Comisario regio y la Asamblea Suprema.

De acuerdo con este artículo 12 a la sección de señoras se le reservaban los siguientes cometidos:

ARTÍCULO 4:

2.º- *A preparar y disponer la creación (en los puntos que se designen) de hospitales que puedan utilizarse en caso de guerra. así como la asistencia en ellos de los heridos y enfermos transportados al interior del país.*

3.º- *A reunir los datos y obtener las cooperaciones oficiales y particulares que puedan utilizarse oportunamente en una hospitalización en grande escala, por causa de guerra o calamidad pública.*

6.º- *A organizar e instruir, especialmente, un Cuerpo de Enfermeras dentro de las necesidades impuestas por el plan general, creando hospitales que sirvan para la enseñanza del personal del propio Cuerpo o utilizando, con este fin, establecimientos ya existentes”.*

(*La Cruz Roja*, Agosto, 1917, n.º182, pg.245. Archivos C.R.Española).

Anexo 5. Acta de la reunión de la Junta de Gipuzkoa del 2 de Agosto de 1917

La Junta de Gipuzkoa se reunió en pleno, en su sede del balneario de La Perla, el 2 de Agosto de 1917, tomando las graves decisiones que se desprenden del Acta de esa reunión:

“En la ciudad de San Sebastián, a dos de Agosto de mil novecientos diez y siete, se reunió la Junta de la Cruz Roja, previa convocatoria, a las seis de la tarde, en su Pabellón del Balneario de la Perla, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Dn. José Elósegui con asistencia de los Sres. D. Modesto Huici, D. Francisco Alvarez, D. Eustaquio Inciarte, D. Mariano Echauz, D. Manuel Celaya, D. Mateo Giménez, D. Juan José Lapeira, Excmo. Sr. D. Carlos de Huagón y del Secretario D. Francisco Rivilla.

Abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que a la sesión que se está celebrando trae la representación del Sr. Conde de Ibar, el Sr. Celaya, la de D. Javier Vidaur, el Sr. Rivilla y la de D. Miguel Romeo, no asistiendo ni haciéndose representar D. Martín Heredia por haber trasladado su residencia afuera de esta capital; presentes y representados pues se encuentra reunida la Junta en pleno.

El Sr. Presidente, manifiesta así mismo haber mandado formar un inventario de todo el material y mobiliario perteneciente a la Cruz Roja.

Tras una serie de temas de menor importancia, el Sr. Presidente hace referencia a la nueva organización de la Cruz Roja, por él considerada como nefasta y que, en conciencia, le obliga a dimitir. Continúa el acta:

“...El Sr. Elosegui recuerda... hace pocos días quedó constituida en esta ciudad la Comisión o Junta de Señoras, que en la reunión preparatoria a su constitución una de las Señoras hizo presente a sus compañeras que aunque el Presidente de la Junta Provincial había hecho gestiones en Madrid para que conviviesen la Sección de Señoras y Caballeros de esta localidad, tal pretensión no podía tener lugar toda vez que era total y absolutamente distinto el funcionamiento y separación de ambas Juntas.

Constituida oficialmente la Junta de Señoras para su funcionamiento, ha sido dividida la ciudad en distritos, no encomendándose hasta el momento otra misión a las Sras. Que la de su ingreso en la Cruz Roja y la de cuantas Damas pudieran conseguir ingresasen mediante el pago de una cuota de entrada de cinco pesetas y una suscripción mensual de una peseta. Esas cuotas se remiten a Madrid, así como el 15% de la suscripción mensual.

La consecuencia inmediata de los hechos que señala la Presidencia es la baja de varias Señoras asociadas por su pase a la Junta de Señoras...”

Siguen diversas consideraciones del Presidente sobre la falta de recursos económicos a la que se ven abocados, ya que más de la mitad de las cuotas son de Señoras asociadas y los festejos, a beneficio de la institución, siempre eran organizados por ellas. Y continúa:

“...Recientemente se han verificado en esta capital los exámenes de Damas Enfermeras de la Institución, la Junta conoce las gestiones realizadas por esta Delegación para dar satisfacción a las aspiraciones de las enfermeras del Dispensario de Santa Isabel, sin embargo, a pesar de estas gestiones, tuvieron lugar los exámenes sin que fuese invitada, sino la Delegación ni la Junta, al menos el personal técnico de ella, pues si bien el Sr. Echaz, Inspector Provincial, formó parte de ese tribunal de examen lo fue como Profesor particular de las Sras. y Srtas. examinadas.

Cumpliendo los deseos de la Junta, dice el Sr. Presidente, tuve el honor de visitar a S.M. la Reina Doña María Cristina y, al hacerle respetuosas indicaciones sobre las dificultades de orden económico que a esta Junta se le planteaban como consecuencia de su nueva organización y los medios que podría haber para remediarla. Tan Augusta Señora, con su reconocida benevolencia y sinceridad, indicó que no podía intervenir en tal asunto, puesto que ella no era más que la Presidenta de la Sección de Señoras de San Sebastián y el Inspector General de las Juntas de Señoras, Sr. Gordón, era el que con competencia podía resolver las dudas de su presentación.

Dos problemas se presentan a juicio de la Presidencia: uno personal, para ella, como Delegado de Cruz Roja, y otro para la Junta.

Respecto al primero, el cargo de Delegado queda reducido a un puesto nominativo, no concibe ni admite que puedan celebrarse actos a espaldas de los delegados, Jefes supremos en sus respectivas demarcaciones. Se anuncia, bien es cierto, un nuevo reglamento determinando las funciones de las Juntas de Caballeros y de sus Presidentes, pero mientras no se publique aquél y se

derogue el actual están en vigor las facultades otorgadas por él a los Delegados Provinciales.

Creo y creo honradamente, como indiqué en la sesión anterior, que la nueva organización de la Cruz Roja es fatal. Una institución con división de Juntas, con dualidad de Cajas, con rivalidad en busca de ingresos, traerá como consecuencia la debilitación de tan humanitaria y grande institución; así debieron entenderlo también ilustres personalidades que, integrando parte de la Asamblea Suprema, declinaron el honor de formar parte de ella.

No he de repetir las dificultades de orden económico que se nos presentan; estoy plenamente convencido de que para la Sección de Caballeros se avecina un período de no poder hacer nada provechoso. Ser Delegado de la Institución y Presidente de esta Comisión de nombre, exponerme tal vez a que, a consecuencia de sucesos inesperados, se solicite el concurso de la Cruz Roja y ésta no pueda prestarlo, constituye para mí una verdadera preocupación, y recordando a la Junta las palabras pronunciadas al posesionarme de este cargo, de que, tan pronto como me convenciese de que no podía trabajar por la institución, sería tanto como reconocer que desde aquel momento estaba vacante esta Presidencia, anuncio ha llegado ese momento y ante la Junta que me dispensó el honor de proponerme para ella, la declino, presentando mi renuncia con carácter irrevocable.

Respecto al segundo problema planteado, o sea el que afecta a la Junta, ésta tiene la palabra.

El Sr. Inciarte manifiesta que oídas las nobles y sinceras explicaciones de la Presidencia, identificado totalmente con ella, no hay más que llevar a la práctica lo por él propuesto en la sesión anterior, es decir, que la Junta presente su dimisión... para no hacer nada y vivir la Institución como ha vivido los últimos años, es preferible dejar libre el campo a la Sección de Señoras.

...

El Sr. Echauz manifiesta... concurrió a los exámenes de Enfermeras como profesor particular de las examinadas, pero no como Inspector provincial de la Cruz Roja... indica no quiere formar parte más de la Cruz Roja, ni en la Sección de Señoras ni en la de Caballeros.

El Sr. Celaya manifiesta que con la nueva reglamentación se trata no sólo de separar las funciones de las dos ramas en que se divide la Institución, sino de dar preponderancia a la Sección de Señoras, que debe ser la auxiliar, sobre la de Caballeros, que es la responsable ante las autoridades y el público ante un siniestro o una catástrofe... se busca el más premeditado aislamiento y divorcio de la Junta Provincial en forma tal, que ni por cortesía ha sido invitada ésta, ni su Presidente, a los actos de los exámenes y distribución de Diplomas a las damas enfermeras, dando lugar a pensar que, además de la separación de funciones, se trata de prescindir incluso de las relaciones sociales y de cortesía... Mientras exista un Reglamento que consienta que donde hay un Delegado Regional de la Cruz Roja Española se celebren actos relacionados con la misma sin su conocimiento, mientras que al amparo

de esta reglamentación se creen organismos técnicos como la Escuela de Damas Enfermeras sin que los Vocales técnicos y facultativos de la Junta Provincial no tengan conocimiento, ni intervención... cuando la tienen otras personas ajenas a la Cruz Roja... cree que no pueden ocupar dignamente sus puestos, ni el Presidente ni los Facultativos y aun la misma Junta Provincial no podrá subsistir, a menos de llevar una vida lánguida y miserable que terminará por la muerte por consunción. Presenta la dimisión con carácter irrevocable... El Dr. Huici se adhiere a las manifestaciones de su compañero... El Doctor Echaz se adhiere a las manifestaciones de sus compañeros de profesión... El Sr. Córdoba, en vista de cuantas manifestaciones han sido hechas en la sesión, estima, como el Sr. Inciarte, que la Junta está de más.

El Sr. Presidente pregunta a la Junta si hace suyas las manifestaciones de los Sres. Inciarte y Celaya y contestada afirmativamente por todos los reunidos, se acuerda: 1.º Dar las gracias al Sr. Presidente y felicitarle por su actuación desde su nombramiento de Delegado de la Cruz Roja. 2.º Presentar la renuncia de todos los cargos, y 3.º Que el Sr. Presidente remita a la Asamblea Suprema una certificación del acta de esta sesión”.

En este momento ocurre algo inesperado; el Vocal Sr. Uhagón llega tarde a la reunión, las resoluciones ya han sido tomadas, no acepta ninguna de ellas y se queda como único miembro de la extinta Junta; continua el Acta:

“Adoptados todos estos acuerdos se presenta en la Sala el Vocal Sr. Uhagón manifestando que llega tarde a la sesión por haber sufrido una equivocación respecto a la hora en que estaba anunciada y enterado de los acuerdos adoptados manifiesta: Que siente ser el único discrepante de la Junta, pero que no está conforme, en absoluto, con ninguna de las manifestaciones hechas y de los acuerdos adoptados”.

Trata de convencer al resto de la Junta para que no dimita, les pide paciencia esgrimiendo argumentos tales como que espera, que el nuevo reglamento especifique cuál será el papel de la Sección de Caballeros, que no será difícil conseguir una relación cordial con la Sección de Señoras, que ya se buscarán fórmulas para solventar el problema económico, etc.

“...como el Sr. Presidente y demás Vocales insisten en sus manifestaciones y expresan son irrevocables sus actitudes, el Sr. Uhagón manifiesta que no presenta su dimisión y se queda laborando en el puesto de Vocal de esta Junta, con que fue honrado, expresando su sentimiento de separarse de tan activos compañeros, que entiende, salvando los debidos respetos que le merecen, cometen un verdadero error al presentar la dimisión de sus cargos por dificultades surgidas en el momento y que cree pueden evitarse”. (Archivo Cruz Roja Gipuzkoa).

Anexo 6. Texto íntegro de la escritura de cesión de villa María

“NUMERO NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO.

“EN MADRID, a quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho. _____ Ante mí, Don Alejandro Arizcun y Moreno, Abogado y, por oposición, Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.

—————
 COMPARECEN —————

-c-c-c-c-c-c-

De una parte: El Excmo. Señor Don Miguel González de Castejón y Elío, Conde de Aybar, Intendente General de la Real Casa y Patrimonio, mayor de edad, casado, Militar; vecino de esta Corte, con cédula personal de sexta clase, número dos mil cuatrocientos noventa y uno, fecha veinte de Mayo del año actual.

Y de otra: Don Domingo Salazar e Ibañez de Samsosain, mayor de edad, casado, Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo, vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo de Recoletos, número nueve y cédula de cuarta clase, número dos mil ochocientos sesenta y tres, fecha veintinueve de Abril próximo pasado. _____

Concurren a este acto: El Excmo. Señor Conde de Aybar, en representación de S.M. la Reina Doña María Cristina de Austria, conforme al poder que se dignó conferirle ante mí en veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y siete, en el cual figura la cláusula que dice así: _____

“Ceder y adquirir por cesión fincas, créditos hipotecarios o de otra especie, derechos reales, valores públicos y comerciales u otros bienes; admitir notificaciones de cesiones, y hacer y aceptar cesiones de remates de fincas, censos u otros bienes.” _____ Y el Señor Salazar, como Inspector General y Secretario que es en la actualidad, según se consta a mí el Notario de S.M. la Reina en la Asamblea Central de Señoras de la Cruz Roja, cargo por razón del cual le corresponde la representación de la Junta de Señoras de la Cruz Roja de San Sebastián. _____

Y teniendo ambos a mi juicio, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de cesión gratuita por tiempo indeterminado del uso de un edificio, exponen y otorgan. _____

Que S.M. la Reina Doña María Cristina de Austria, y en su nombre y representación, el Excmo. Señor Don Miguel Gonzales de Castejón y Elío, Conde de Aybar, cede a la Junta de Señoras de la Cruz Roja de San Sebastián, representada por el Señor Don Domingo de Salazar e Ibañez de Sansosain, la finca denominada “VILLA MARIA” sita en San Sebastián, calle Matía, esquina al camino que sube a Lugariz, inscrita en el Registro de la Propiedad al ser adquirida por S.M. la Reina María Cristina en veintiocho de Septiembre último en el tomo ciento

setenta y nueve del archivo, cincuenta de san Sebastián, folio ciento treinta y dos, finca número mil novecientos cuarenta y ocho, inscripción sexta, con arreglo a las condiciones siguientes. _____

1.^a S.M. la Reina Doña María Cristina se reserva la propiedad de la expresada finca, cediendo a la Cruz Roja tan sólo el uso gratuito de la misma, para que establezca en ella un hospital de urgencia y dispensario, para lo cual se entrega renovada y en perfecto estado de conservación.”

2.^a Esta cesión será revocable en cualquier momento en que S.M., o sus derecho-habitanes lo deseen así, sin que la expresada Asociación tenga derecho a percibir indemnización ninguna por obras realizadas ni por cualquier otro concepto. Comoquiera que los ocupantes de la finca la tendrán en precario, se amplía a dos meses el término legal del aviso que ha de preceder al ejercicio de la acción de deshaucio. _____

3.^a Si el edificio dejara de emplearse en el fin para que S.M. lo cede o no fuera la Cruz Roja quien lo utilizare, por éste solo hecho se considera cancelada la concesión, y S.M. recaba para este caso, para sí y sus sucesores, el pleno dominio y uso de la finca, con posibilidad de ejercer ipso facto la antes referida acción.

4.^a Será de cargo y cuenta de la Cruz Roja, mientras no quede extinguido todo derecho suyo sobre la finca, el sostenimiento de la misma en el buen estado en que se le entrega, así como el pago de las obras que para ello sea menester, y el de las contribuciones y gastos de cualquier clase que deban satisfacerse por el uso y la propiedad del inmueble. _____

El Señor Salazar, por encargo expreso de la Junta de Señoras de la Cruz Roja de San Sebastián y de toda la Asociación, al aceptar, como lo hace, el contenido íntegro de esta escritura, rinde el debido y más expresivo tributo de gratitud por su generosísimo desprendimiento a S.M. la Reina Doña María Cristina, que una vez más asocia su Augusto Nombre a esta obra excelsa de caridad y patriotismo. _____

Presentes en este acto los Señores otorgantes con los testigos instrumentales mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción legal para serlo según aseguran Don Tomás Díaz de la Huerta y Martínez y Don Julio Muñoz Alvarez y leída íntegramente por mí el Notario, esta escritura, previa renuncia que todos hacen al derecho de que les entero al leerla por sí, prestan los primeros su consentimiento, según intervienen y firman con los segundos. _____

Y yo, el Notario doy fe de conocer a los Sres. otorgantes y de cuanto queda consignado en este instrumento público extendido en dos pliegos de la clase undécima, serie D, número siete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro y el siguiente orden = El Conde de Aybar = Domingo Salazar = Tomás Díaz = Julio Muñoz = Signado: Alej.º Arizcun = Rubricado. Es copia simple”. (Archivo Cruz Roja Gipuzkoa)



Cuestación de Cruz Roja
(Puerta de Santa María - Donostia)